REFERENCIA: **ALIMENTOS DE MENORES**
RADICADO: **080013110003-2021-00409-00**
DEMANDANTE: **KEREN DANIELA GARCIA GUZMAN**
DEMANDADO: **JOINER ALBERTO TAPIA ARBOLEDA**

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

Visto el Informe secretarial que antecede, y en atención que se encuentra pendiente señalar fecha de audiencia para continuar con el trámite correspondiente dentro del presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALESE la hora de las **09:30 de la mañana, del día 20 de enero del año 2022**, para llevar a cabo la diligencia de AUDIENCIA de conformidad con el artículo 392 del CGP. La cual se llevará a cabo de manera virtual.

SEGUNDO: DECRETO DE PRUEBAS

Pruebas decretadas que se practicarán en la misma fecha y hora que se fijó en el numeral anterior.

1. **PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE**

   1.1 DOCUMENTALES:

   La aportadas con la presentación de la demanda.

2. **PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA**

   2.1. DOCUMENTALES:

   Las aportadas con la contestación de la demanda.

   2.2. INTERROGATORIO DE PARTE:

   A la demandante.

   2.3. TESTIMONIOS:

   LUIS JOSÉ FONSECA ÁLVAREZ

   EDGARDO WILLIAN FERNANDEZ PALMETT

3. **PRUEBAS DE OFICIO:**

   3.1. INTERROGATORIO DE PARTE:

Conforme a las facultades establecidas en el numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso, se decreta el interrogatorio tanto de la parte demandante como la demandada, quienes deberán concurrir para absolver las preguntas que les serán formuladas por este Despacho, frente a los hechos y excepciones relacionados con la demanda

TERCERO: INFÓRMESELE a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será suministrado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

CUARTO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

DDRC

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dad4778996e0bce3092f88ae0703c9662eb8038e7669b515d2c272d9bb9c5d5e**
Documento generado en 12/01/2022 02:55:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 001
Fecha: 13 de enero de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
12 de enero de 2022.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria